



DISPOSICIÓN N° 898

CORRIENTES, 11 de septiembre 2023

VISTO:

La situación hídrica del río Paraná y las facultades conferidas a esta Dirección de Recursos Naturales por Ley N° 4.827 Art 11° y, Decretos N° 1304/78, N° 1030/92 para la implantación de períodos de veda extraordinarios, y la Disposición N°860/23;

CONSIDERANDO:

Que la situación en la cual se ha sustentado la emisión de la Disposición N°860/23 por la cual se estableció la prohibición de toda actividad de pesca en la zona comprendidos entre -1118 al 1129- ambos inclusive, zona desembocadura del riacho San Lorenzo hacia la isla La Rata, situación corroborada por el personal técnico y de inspectores, siendo en consecuencia procedente el levantamiento de la prohibición establecida en la antes referida norma legal.

Que teniendo como objetivo la protección y cuidado de las especies existentes en la cuenca superior del río Paraná, y ante los nuevos datos de la concentración extraordinaria de peces en la zona del río Paraná comprendida entre la zona identificada como CABAÑA DON JULIAN y su línea imaginaria con el destacamento de PREFECTURA NAVAL ARGENTINA en la isla del Cerrito en la vecina Provincia del Chaco y PUNTA SANTA ANA, corresponde a este organismo utilizar las herramientas legales que permitan hacer efectivas las tareas a desplegarse.

Que la medida extraordinaria que se toma por la presente deberá acompañarse con el compromiso de los usuarios del recurso a los cuales se insta a no ejercer la actividad en la zona detallada en la parte resolutive de la presente y hasta tanto la situación se modifique, o normalice luego de contar este organismo con información suficiente y dictámenes de los Departamentos Técnicos de este organismo, aconsejando el levantamiento de la medida dispuesta en la presente.

Que por lo expuesto en uso de las facultades conferidas por las referidas normas legales,

EL Sr. DIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DISPONE:

ART. 1º: IMPLEMENTAR UNA VEDA EXTRAORDINARIA sobre el cauce del Río Paraná **QUEDANDO PROHIBIDA TODA MODALIDAD DE PESCA** entre los Km comprendidos entre -1238 al 1232 ambos inclusive, zona comprendida entre CABAÑA DON JULIAN (en una línea imaginaria con el destacamento de Prefectura Naval Argentina en Isla del Cerrito) y PUNTA SANTA ANA.

ART. 2º: LA ANTES INDICADA VEDA EXTRAORDINARIA tendrá vigencia desde la hora 00 del día 12/09/2023 y hasta el dictado de un nuevo acto administrativo dejando sin efecto el presente.


DR. AGUSTINA PORTELA
DIRECTOR
RECURSOS NATURALES
DE LA PROV. DE CORRIENTES

ART. 3º: LA VEDA EXTRAORDINARIA establecida en la presente tiene como finalidad la protección de los recursos, medida que deberá contar el compromiso y responsabilidad de los usuarios del recurso; a quienes se insta a dar cumplimiento con la presente medida y denunciar el incumplimiento de la misma a los canales oficiales de la Dirección recursosnaturalescorrientes@hotmail.com o celular 0379-154341357.

ART. 4º: DEJAR SIN EFECTO LA VEDA EXTRAORDINARIA establecida por Disposición N°860/23 (riacho San Lorenzo hasta la isla La Rata).

ART. 5º: INSTRUIR al Departamento de Fiscalización y Ecología Aplicada a dar especial atención a la situación extraordinaria existente y se mantenga informado de cualquier modificación y/o evolución.

ART. 6: ELEVAR copia al Ministerio de Turismo, Delegaciones Dirección de Recursos Naturales, Asociaciones de Pescadores, Fuerzas de Seguridad Provinciales y Nacionales, Delegaciones Municipales de toda la Provincia; REGISTRAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL Y OPORTUNAMENTE ARCHIVAR.



DR. AGUSTIN A. PONTELA
DIRECTOR
RECURSOS NATURALES
DE LA PROV. DE CORRIENTES